



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 22:30:54 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 08 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000046-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura; los Informes N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que 'permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación / protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08.03.2024 14:53:13 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OWAD7AH**



de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 605482/9421908 y 645387/9421844 (lado sur y lado este del Sitio Arqueológico), se vienen realizando labores de excavación y remoción de terreno para la construcción diversas estructuras precarias para viviendas (invasión en curso).*
- 2) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 604865/9421610 (lado suroeste de la zona arqueológica), se ubica un letrero de señalización. Asimismo, dicho muro se encuentra rodeado por las diversas estructuras asentadas actualmente.*
- 3) *Se han verificado pozos de huaquero en varios puntos de los sectores 1 y 2 de la zona arqueológica.*

Que, mediante Memorando N° 000130-2024/DDC PIU/MC de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Complejo Pirámide de Laynas - Sector 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC, elaborado por la Lic. Rosa María Valverde Valverde; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo con los datos técnicos de los Planos Perimétricos con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, así como en los Informes N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Denuncia policial por afectación.
-Desmontaje	x	Se sugiere el retiro de las estructuras precarias viviendas y corrales.
-Señalización	x	Se sugiere la colocación de hitos y nuevos paneles de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Matanza, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y los Planos Perimétricos con código PPROV-016-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2024 14:29:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Marzo del 2024

INFORME N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE INFORME TECNICO DE VIABILIDAD PARA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO PIRAMIDE DE LAYNAS UBICADO EN EL
DISTRITO DE LA MATANZA Y PROVINCIA DE MORROPÓN,
DEPARTAMENTO DE PIURA.

Referencia : PROVEIDO N° 001585-2024-DGPA-VMPCIC/MC (05MAR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000130-2024/DDC PIU/MC de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC suscrito por la Lic. Rosa María Valverde Valverde se alcanza el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.
- 1.2 Mediante Informe N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 21, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, elaborado por la especialista de la DDC Piura.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 00027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC se indica que el Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2 no se encuentra declarado y cuenta con propuesta de delimitación según los planos PP-016-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84 y PP-017-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Morropón, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- 3.9. En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC suscrito por la Lic. Rosa María Valverde Valverde de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2 viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 605482/9421908 y 645387/9421844 (lado sur y lado este del Sitio Arqueológico), se vienen realizando labores de excavación y remoción de terreno para la construcción diversas estructuras precarias para viviendas (invasión en curso).

2) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 604865/9421610 (lado suroeste de la zona arqueológica), se ubica un letrero de señalización. Asimismo, dicho muro se encuentra rodeado por las diversas estructuras asentadas actualmente.

3) Se han verificado pozos de huaquero en varios puntos de los sectores 1 y 2 de la zona arqueológica.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Rosa María Valverde Valverde en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	x	Denuncia policial por afectación.
-Desmontaje	x	Se sugiere el retiro de las estructuras precarias viviendas y corrales.
-Señalización	x	Se sugiere la colocación de hitos y nuevos paneles de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC de fecha 27 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura así como los Informes N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 18:39:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Marzo del 2024

INFORME N° 000232-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE INFORME TECNICO DE VIABILIDAD PARA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO PIRAMIDE DE LAYNAS UBICADO EN
EL DISTRITO DE LA MATANZA Y PROVINCIA DE
MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA..

Referencia : MEMORANDO N° 130-2024-DDC PIU/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura mediante el documento de la referencia, a efectos de determinar la protección provisional del Complejo Pirámide de Laynas - Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC del 27.02.2024 de la Lic. Rosa Maria Valverde Valverde, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional de ambos sectores, cuyos ámbitos se encuentran establecidos en los siguientes planos:

Sector 1 con plano perimétrico N° PP- 016-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

- **Área:** 312382.74 m² (31.2383 ha)
- **Perímetro:** 2474.04 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Coordenada UTM de referencia** E 605202.3442 / N 9421930.5009





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

"Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas – Sector 1"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	94.52	80°48'58"	604803.1955	9422045.3811
2	2—3	72.63	193°3'50"	604885.0630	9422092.6128
3	3—4	35.75	168°18'57"	604938.1396	9422142.1870
4	4—5	41.92	158°47'12"	604968.6668	9422160.7928
5	5—6	18.29	180°16'21"	605009.9342	9422168.1795
6	6—7	29.79	182°31'47"	605027.9243	9422171.4880
7	7—8	26.88	168°17'37"	605056.9542	9422178.1656
8	8—9	27.92	168°6'7"	605083.8270	9422178.7472
9	9—10	87.75	177°59'52"	605111.2626	9422173.5861
10	10—11	52.35	178°26'39"	605196.8827	9422154.3594
11	11—12	65.07	189°54'59"	605247.6342	9422141.5058
12	12—13	35.79	163°24'54"	605312.5171	9422136.6319
13	13—14	36.57	174°24'24"	605345.9521	9422123.8771
14	14—15	20.49	187°10'54"	605378.6910	9422107.5725
15	15—16	23.29	186°58'11"	605398.0269	9422100.8040
16	16—17	71.31	185°11'0"	605420.7806	9422095.8335
17	17—18	64.80	181°52'25"	605491.5352	9422086.9710
18	18—19	37.79	177°59'8"	605556.0594	9422081.0241
19	19—20	30.99	172°35'51"	605593.5425	9422076.2355
20	20—21	22.95	170°52'14"	605623.5200	9422068.3806
21	21—22	42.28	172°5'51"	605644.5150	9422059.1154
22	22—23	21.43	178°25'52"	605680.4810	9422036.8897
23	23—24	14.86	162°8'43"	605698.3931	9422025.1311
24	24—25	38.88	128°33'3"	605707.7181	9422013.5587
25	25—26	32.25	187°58'25"	605699.2448	9421975.6120
26	26—27	23.97	201°32'35"	605696.6505	9421943.4654
27	27—28	22.77	174°4'12"	605703.6318	9421920.5295
28	28—29	82.20	97°4'52"	605707.9760	9421898.1793
29	29—30	185.08	180°50'52"	605629.8393	9421872.6697
30	30—31	273.59	180°24'42"	605454.7683	9421812.6330
31	31—32	136.80	179°52'36"	605196.6142	9421722.0267
32	32—33	160.77	180°31'21"	605067.4328	9421676.9992
33	33—34	57.90	178°32'10"	604916.1081	9421622.7012
34	34—35	7.08	92°45'57"	604861.1325	9421604.5463
35	35—36	75.02	151°9'6"	604858.5909	9421611.1534
36	36—37	29.04	120°38'39"	604868.7820	9421685.4799
37	37—38	59.48	273°35'42"	604895.5419	9421696.7489
38	38—39	44.58	170°22'29"	604869.0673	9421750.0078
39	39—40	52.65	162°15'22"	604856.1787	9421792.6795
40	40—41	57.31	175°52'24"	604857.0400	9421845.3235
41	41—42	38.77	190°20'49"	604862.0988	9421902.4118
42	42—43	23.87	197°11'31"	604858.5293	9421941.0143

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

43	43—44	37.91	171°28'4"	604849.4039	9421963.0725
44	44—1	58.70	205°13'23"	604840.2683	9421999.8699
TOTAL		2474.04	7560°0'0"		

Sector 2 con plano perimétrico N° PP- 017-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

- **Área:** 312382.74 m² (31.2383 ha)
- **Perímetro:** 2474.04 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Coordenada UTM de referencia** E 605413.8824 / N 9422216.9619

"Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas – Sector 2"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	58.31	93°17'44"	605077.2543	9422333.7907
2	2—3	50.91	176°45'14"	605135.5000	9422336.6113
3	3—4	39.94	178°19'0"	605186.4090	9422336.1905
4	4—5	48.02	17P35'45"	605226.3174	9422334.6874
5	5—6	71.74	180°50'29"	605274.1816	9422330.8691
6	6—7	41.69	181°41'34"	605345.7684	9422326.2153
7	7—8	23.26	180°25'46"	605387.4357	9422324.7407
8	8—9	66.62	178°25'40"	605410.6857	9422324.0923
9	9—10	66.84	181°0'46"	605477.2020	9422320.4087
10	10—11	42.04	179°9'51"	605543.9920	9422317.8931
11	11—12	37.32	180°42'4"	605585.9700	9422315.6985
12	12—13	34.86	178°1'41"	605623.2562	9422314.2065
13	13—14	50.52	180°35'32"	605658.0207	9422311.6148
14	14—15	2.15	100°18'18"	605708.4115	9422308.3795
15	15—16	43.23	170°32'51"	605708.6901	9422306.2419
16	16—17	22.83	181°47'53"	605706.5643	9422263.0669
17	17—18	30.01	178°13'32"	605706.1575	9422240.2370
18	18—19	23.54	181°9'51"	605704.6939	9422210.2594
19	19—20	46.53	178°47'38"	605704.0240	9422186.7336
20	20—21	13.24	180°54'43"	605701.7209	9422140.2623
21	21—22	25.82	183°47'4"	605701.2761	9422127.0301
22	22—23	15.87	180°15'51"	605702.1137	9422101.2246
23	23—24	26.70	178°12'25"	605702.7015	9422085.3703
24	24—25	29.71	17P56'47"	605702.8554	9422058.6681
25	25—26	24.30	60°35'2"	605701.9620	9422028.9747
26	26—27	40.62	179°53'33"	605681.1673	9422041.5384
27	27—28	23.28	186°49'46"	605646.4387	9422062.6097
28	28—29	32.08	190°5'58"	605625.2373	9422072.2349
29	29—30	41.60	186°56'47"	605594.1507	9422080.1691
30	30—31	68.13	182°6'50"	605552.8899	9422085.5072
31	31—32	65.22	178°2'41"	605485.0456	9422091.7505





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

32	32—33	33.02	171°51'47"	605420.3378	9422099.9401
33	33—34	44.68	169°58'43"	605388.4967	9422108.6808
34	34—35	36.10	184°25'44"	605348.1231	9422127.8271
35	35—36	67.20	196°40'48"	605314.4090	9422140.7300
36	36—37	60.89	169°15'22"	605247.3971	9422145.7247
37	37—38	70.20	183°22'7"	605188.5799	9422161.4919
38	38—39	35.90	180°6'54"	605119.8220	9422175.6533
39	39—40	24.61	189°49'5"	605084.6458	9422182.8245
40	40—41	31.32	94°49'34"	605060.0473	9422183.5566
41	41—42	14.16	174°31'38"	605058.3417	9422214.8323
42	42—43	41.53	171°21'48"	605058.9227	9422228.9827
45	43—44	20.89	176°6'37"	605066.8391	9422269.7551
44	44—45	24.62	183°28'1"	605072.2030	9422289.9459
45	45—1	19.71	190°53'15"	605077.0744	9422314.0823
TOTAL		1731.76	7739°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 11:26:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Marzo del 2024

INFORME N° 000027-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SE REMITE INFORME TECNICO DE VIABILIDAD PARA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO PIRAMIDE DE LAYNAS UBICADO EN
EL DISTRITO DE LA MATANZA Y PROVINCIA DE
MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001178-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(01MAR2024)
MEMORANDO N° 000130-2024/DDC PIU/MC
(01MAR2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del bien arqueológico prehispánico Complejo Pirámide de Laynas - Sector 1 y 2, ubicado en el distrito de la Matanza, provincia de Morropón, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante acciones de saneamiento el 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, realiza el registro y delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas Sector 1 y 2.

- Complejo Pirámide de Laynas – Sector 1 se encuentra delimitado con el plano N° PP-016-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84, que establece un área de 312382.74 m² (31.2383 ha) y un perímetro de 2474.04 m.
- Complejo Pirámide de Laynas – Sector 2 se encuentra delimitado con el plano N° PP-017-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84, que establece un área de 132646.27 m² (13.2646 ha) y un perímetro de 1731.76 m.

Mediante Memorando N° 000130-2024/DDC PIU/MC del 01.03.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura se remite el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC del 27.02.2024 de la Lic. Rosa Maria Valverde Valverde donde se describen las afectaciones a los sectores 1 y 2 del Complejo Pirámide de Laynas

I. SOBRE EL MONUMENTO



El Informe de inspección de la arqueóloga Rosa Maria Valverde Valverde, lo describe de la siguiente manera:

El Complejo Monumental Pirámides de Laynas son una serie de montículos piramidales de poca altura, de aproximadamente 5 a 8 metro; que presentan arquitectura con abundante material cerámico fragmentado de origen prehispánico en la superficie; restos óseos en las zonas bajas, plataformas y herramientas líticas. Fue intervenido en el año 2014 por el programa ENSO, cubriéndose los pozos de huaquero y los muros expuestos. No se han realizado investigaciones científicas; sin embargo, las características estilísticas de la cerámica, correspondería a una secuencia de ocupación desde el periodo Intermedio Temprano (200 a 600 d C) al Periodo Intermedio Tardío (900 a 1300 d C.), épocas de florecimiento de las culturas locales.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC, se reportan las siguientes afectaciones:

- En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 605482/9421908 y 645387/9421844 (lado sur y lado este del Sitio Arqueológico), se vienen realizando labores de excavación y remoción de terreno para la construcción diversas estructuras precarias para viviendas (invasión en curso).
- 2) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 604865/9421610 (lado suroeste de la zona arqueológica), se ubica un letrero de señalización. Asimismo, dicho muro se encuentra rodeado por las diversas estructuras asentadas actualmente.
- 3) Se han verificado pozos de huaquero en varios puntos de los sectores 1 y 2 de la zona arqueológica.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC, ambos sectores del Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas, han sufrido afectaciones por remoción de suelos para la expansión urbana en el sector 1, que se trata de una invasión en curso que avanza hacia el monumento.

Se informa además que el Sector 2 viene siendo dañado por la expansión agrícola por lo que se requiere urgente la medida, para tomar acciones legales y administrativas correspondientes ante la significativa afectación registrada.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2024-DDC PIU-RVV/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas – Sector 1 y Sector 2", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuyas áreas se encuentran establecidas de acuerdo a los siguientes planos:

Sector 1 con plano perimétrico N° PP- 016-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

- Área: 312382.74 m² (31.2383 ha)
- Perímetro de 2474.04 m.

"Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas – Sector 1"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	94.52	80°48'58"	604803.1955	9422045.3811
2	2—3	72.63	193°3'50"	604885.0630	9422092.6128
3	3—4	35.75	168°18'57"	604938.1396	9422142.1870
4	4—5	41.92	158°47'12"	604968.6668	9422160.7928
5	5—6	18.29	180°16'21"	605009.9342	9422168.1795
6	6—7	29.79	182°31'47"	605027.9243	9422171.4880
7	7—8	26.88	168°17'37"	605056.9542	9422178.1656
8	8—9	27.92	168°6'7"	605083.8270	9422178.7472
9	9—10	87.75	177°59'52"	605111.2626	9422173.5861
10	10—11	52.35	178°26'39"	605196.8827	9422154.3594
11	11—12	65.07	189°54'59"	605247.6342	9422141.5058
12	12—13	35.79	163°24'54"	605312.5171	9422136.6319
13	13—14	36.57	174°24'24"	605345.9521	9422123.8771
14	14—15	20.49	187°10'54"	605378.6910	9422107.5725
15	15—16	23.29	186°58'11"	605398.0269	9422100.8040
16	16—17	71.31	185°11'0"	605420.7806	9422095.8335
17	17—18	64.80	181°52'25"	605491.5352	9422086.9710
18	18—19	37.79	177°59'8"	605556.0594	9422081.0241
19	19—20	30.99	172°35'51"	605593.5425	9422076.2355
20	20—21	22.95	170°52'14"	605623.5200	9422068.3806
21	21—22	42.28	172°5'51"	605644.5150	9422059.1154
22	22—23	21.43	178°25'52"	605680.4810	9422036.8897
23	23—24	14.86	162°8'43"	605698.3931	9422025.1311
24	24—25	38.88	128°33'3"	605707.7181	9422013.5587
25	25—26	32.25	187°58'25"	605699.2448	9421975.6120
26	26—27	23.97	201°32'35"	605696.6505	9421943.4654
27	27—28	22.77	174°4'12"	605703.6318	9421920.5295
28	28—29	82.20	97°4'52"	605707.9760	9421898.1793
29	29—30	185.08	180°50'52"	605629.8393	9421872.6697
30	30—31	273.59	180°24'42"	605454.7683	9421812.6330
31	31—32	136.80	179°52'36"	605196.6142	9421722.0267



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

32	32—33	160.77	180°31'21"	605067.4328	9421676.9992
33	33—34	57.90	178°32'10"	604916.1081	9421622.7012
34	34—35	7.08	92°45'57"	604861.1325	9421604.5463
35	35—36	75.02	151°9'6"	604858.5909	9421611.1534
36	36—37	29.04	120°38'39"	604868.7820	9421685.4799
37	37—38	59.48	273°35'42"	604895.5419	9421696.7489
38	38—39	44.58	170°22'29"	604869.0673	9421750.0078
39	39—40	52.65	162°15'22"	604856.1787	9421792.6795
40	40—41	57.31	175°52'24"	604857.0400	9421845.3235
41	41—42	38.77	190°20'49"	604862.0988	9421902.4118
42	42—43	23.87	197°11'31"	604858.5293	9421941.0143
43	43—44	37.91	171°28'4"	604849.4039	9421963.0725
44	44—1	58.70	205°13'23"	604840.2683	9421999.8699
TOTAL		2474.04	7560°0'0"		

Sector 2 con plano perimétrico N° PP- 017-MC_DGPA/DSFL-2024 WGS84

- Área: 312382.74 m² (31.2383 ha)
- Perímetro de 2474.04 m.

"Complejo Arqueológico Monumental Complejo Pirámide de Laynas – Sector 2"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	58.31	93°17'44"	605077.2543	9422333.7907
2	2—3	50.91	176°45'14"	605135.5000	9422336.6113
3	3—4	39.94	178°19'0"	605186.4090	9422336.1905
4	4—5	48.02	17P35'45"	605226.3174	9422334.6874
5	5—6	71.74	180°50'29"	605274.1816	9422330.8691
6	6—7	41.69	181°41'34"	605345.7684	9422326.2153
7	7—8	23.26	180°25'46"	605387.4357	9422324.7407
8	8—9	66.62	178°25'40"	605410.6857	9422324.0923
9	9—10	66.84	181°0'46"	605477.2020	9422320.4087
10	10—11	42.04	179°9'51"	605543.9920	9422317.8931
11	11—12	37.32	180°42'4"	605585.9700	9422315.6985
12	12—13	34.86	178°1'41"	605623.2562	9422314.2065
13	13—14	50.52	180°35'32"	605658.0207	9422311.6148
14	14—15	2.15	100°18'18"	605708.4t15	9422308.3795
15	15—16	43.23	170°32'51"	605708.6901	9422306.2419
16	16—17	22.83	181°47'53"	605706.5643	9422263.0669
17	17—18	30.01	178°13'32"	605706.1575	9422240.2370
18	18—19	23.54	181°9'51"	605704.6939	9t22210.2594
19	19—20	46.53	178°47'38"	605704.0240	9422186.7336
20	20—21	13.24	180°54'43"	605701.7209	9422140.2623
21	21—22	25.82	183°47'4"	605701.2761	9422127.0301
22	22—23	15.87	180°15'51"	605702.1137	9422101.2246
23	23—24	26.70	178°12'25"	605702.7015	9422085.3703
24	24—25	29.71	17P56'47"	605702.8554	9422058.6681





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

25	25—26	24.30	60°35'2"	605701.9620	9422028.9747
26	26—27	40.62	179°53'33"	605681.1673	9422041.5384
27	27—28	23.28	186°49'46"	605646.4387	9422062.6097
28	28—29	32.08	190°5'58"	605625.2373	9422072.2349
29	29—30	41.60	186°56'47"	605594.1507	9422080.1691
30	30—31	68.13	182°6'50"	605552.8899	9422085.5072
31	31—32	65.22	178°2'41"	605485.0456	9422091.7505
32	32—33	33.02	171°51'47"	605420.3378	9422099.9401
33	33—34	44.68	169°58'43"	605388.4967	9422108.6808
34	34—35	36.10	184°25'44"	605348.1231	9422127.8271
35	35—36	67.20	196°40'48"	605314.4090	9422140.7300
36	36—37	60.89	169°15'22"	605247.3971	9422145.7247
37	37—38	70.20	183°22'7"	605188.5799	9422161.4919
38	38—39	35.90	180°6'54"	605119.8220	9422175.6533
39	39—40	24.61	189°49'5"	605084.6458	9422182.8245
40	40—41	31.32	94°49'34'	605060.0473	9422183.5566
41	41—42	14.16	174°31'38"	605058.3417	9422214.8323
42	42—43	41.53	171°21'48"	605058.9227	9422228.9827
45	43—44	20.89	176°6'37"	605066.8391	9422269.7551
44	44—45	24.62	183°28'1"	605072.2030	9422289.9459
45	45—1	19.71	190°53'15"	605077.0744	9422314.0823
TOTAL		1731.76	7739°59'59"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**

INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2024-DDC PIU-RVV/MC

INSPECTOR	VALVERDE VALVERDE, ROSA MARÍA				
RNA N°	CV -1274				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	13:00
	13	06	2022	HORA DE CULMINACIÓN	14:30
FECHA DE INSPECCIÓN DEL INFORME TECNICO	27	02	2024	FIRMA 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	PIURA
Provincia:	MORROPÓN
Distrito/Localidad	LA MATANZA
Coordenada (s) referencial (es):	605202.3442 / 9411930.5009 – 605413.8824 / 9422216.9619
Acceso/Vías:	Se ubica a 72.5 km de la carretera Piura – Canchaque, en el Centro Poblado Laynas, a un costado de la via asfaltada.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS
DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		Se compone de varios montículos piramidales de poca altura, que presentan adobes rectangulares y plataformas (apisonamiento de tierra) en las partes bajas.
1.2	Cerámica	X		Abundante fragmentería de cerámica.
1.3	Lítico	X		Heramientas líticas (chancadores, ralladores y otros)
1.4	Óseo	X		La parte baja del sitio se registra osamenta humana (cementerio)
1.5	Malacológico	X		Se presenta en poca cantidad
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana			
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación MAP	COMPLEJO PIRÁMIDE DE LAYNAS SECTOR 1 Y SECTOR 2		



b)	Descripción MAP	El Complejo Monumental Pirámides de Laynas son una serie de montículos piramidales de poca altura, de aproximadamente 5 a 8 metro; que presentan arquitectura con abundante material cerámico fragmentado de origen prehispánico en la superficie; restos óseos en las zonas bajas, plataformas y herramientas líticas. Fue intervenido en el año 2014 por el programa ENSO, cubriéndose los pozos de huaquero y los muros expuestos. No se han realizado investigaciones científicas; sin embargo, las características estilísticas de la cerámica, correspondería a una secuencia de ocupación desde el periodo Intermedio Temprano (200 a 600 d C) al Periodo Intermedio Tardío (900 a 1300 d C.), épocas de florecimiento de las culturas locales.
----	------------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos					1) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 605482/9421908 y 645387/9421844 (lado sur y lado este del Sitio Arqueológico), se vienen realizando labores de excavación y remoción de terreno para la construcción diversas estructuras precarias para viviendas (invasión en curso). 2) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 604865/9421610 (lado suroeste de la zona arqueológica), se ubica un letrero de señalización. Asimismo, dicho muro se encuentra rodeado por las diversas estructuras asentadas actualmente. 3) Se han verificado pozos de huaquero en varios puntos de los sectores 1 y 2 de la zona arqueológica.
	X		X	X	
Factores naturales					
	X		X	X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, presenta acumulación de basura por el lado noroeste en algunos sectores del sitio arqueológico y afectación por terceros (pozos de huaquero de data antigua).				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por el crecimiento urbano del Centro Poblado de Laynas (Sector 1) y la expansión agrícola (Sector 2).				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio del Patrimonio cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural



III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	SECTOR 1 COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	604803.1955	9422045.3811
2	604885.0630	9422092.6128
3	604938.1396	9422142.1870
4	604968.6668	9422160.7928
5	605009.9342	9422168.1795
6	605027.9243	9422171.4880
7	605056.9542	9422178.1636
8	605083.8270	9422178.7472
9	605111.2626	9422173.5861
10	605196.8827	9422154.3594
11	605247.6342	9422141.5058
12	605312.5171	9422136.6319
13	605345.9521	9422123.8771
14	605378.6910	9422107.5725
15	605398.0269	9422100.8040
16	605420.7806	9422095.8335
17	605491.5352	9422086.9710
18	605556.0594	9422081.0241
19	605593.5425	9422076.2355
20	605623.5200	9422068.3806
21	605644.5150	9422059.1154
22	605680.4810	9422036.8897
23	605698.3931	9422025.1311
24	605707.7181	9422013.5587
25	605699.2448	9421975.6120
26	605696.6505	9421943.4654
27	605703.6318	9421920.5295
28	605707.9760	9421898.1793
29	605629.8393	9421872.6697
30	605454.7683	9421812.6330
31	605196.6142	9421722.0267
32	605067.4328	9421676.9992

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

33	604916.1081	9421622.7012
34	604861.1325	9421604.5463
35	604858.5909	9421611.1534
36	604868.7820	9421685.4799
37	604895.5419	9421696.7489
38	604869.0673	9421750.0078
39	604856.1787	9421792.6795
40	604857.0400	9421845.3235
41	604862.0988	9421902.4118
42	604858.5293	9421941.0143
43	604849.4039	9421963.0725
44	604840.2683	9421999.8699

SECTOR 2

VERTICE	COORDENADA WGS84	
	ESTE	NORTE
1	605077.2543	9422333.7907
2	605135.5000	9422336.6113
3	605186.4090	9422336.1905
4	605226.3174	9422334.6874
5	605274.1816	9422330.8691
6	605345.7684	9422326.2153
7	605387.4357	9422324.7407
8	605410.6657	9422324.0923
9	605477.2020	9422320.4087
10	605543.9920	9422317.8931
11	605585.9700	9422315.6985
12	605623.2562	9422314.2065
13	605658.0207	9422311.6148
14	605708.4415	9422308.3795
15	605708.6901	9422306.2419
16	605706.5643	9422263.0669
17	605706.1575	9422240.2370
18	605704.5939	9422210.2594
19	605704.0240	9422186.7336
20	605701.7209	9422140.2623
21	605701.2761	9422127.0301
22	605702.1137	9422101.2246
23	605702.7015	9422085.3703
24	605702.8554	9422058.8681
25	605701.9620	9422028.9747
26	605681.1673	9422041.5384
27	605646.4387	9422062.6097
28	605625.2373	9422072.2349
29	605594.1507	9422080.1691

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

30	605552.8899	9422085.5072
31	605485.0456	9422091.7505
32	605420.3378	9422099.9401
33	605388.4967	9422108.6808
34	605348.1231	9422127.8271
35	605314.4090	9422140.7300
36	605247.3971	9422145.7247
37	605188.5799	9422161.4919
38	605119.8220	9422175.6533
39	6050846458	9422182.8246
40	605060.0473	9422183.5566
41	605058.3417	9422214.8323
42	605058.9227	9422228.9827
43	605066.8391	9422269.7551
44	605072.2030	9422289.9459
45	605077.0744	9422314.0823

N° de plano (de ser el caso):

PP-016-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84
PP-017-MC_DGPA-DSFL-2024-WGS84

a.2 Elemento Arqueológico aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Denuncia policial por afectación
Desmontaje	Se sugiere el retiro de las estructuras precarias viviendas y corrales
Apuntalamiento	-
Incautación	-
Señalización	Se sugiere la colocación de hitos y nuevos paneles de señalización
Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Complejo Piramide de Laynas Sector 1, se aprecia la pirámide mayor y pozos de huaquero.



Foto 2: Vista en dirección sureste de sitio arqueológico Sector 1



Foto 3: Vista de remoción de tierras dentro de la zona arqueológica del Sector 1.



Foto 4: Vista de la remoción de tierra para nivelación de terreno dentro del sitio arqueológico



Foto 5: Vista de construcciones precarias (cercos de palos) dentro de la zona arqueológica Sector 2 para posible uso agrícola.



Foto 6: Vista de antiguos pozos de huaquero en el Sector 2



Foto 7: Vista del Sector 2 con estructuras precarias cubiertas por la vegetación



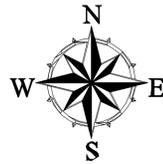
Fot 8: Vista de la afectación por el lado sureste del sector 1, para la nivelación de terrenos.



Foto 9: Fragmentos de osamenta en la zona removida del Sector 1



Foto 10: Fragmentos de cerámica de la zona removida del Sector 1



9422380

9422080

9421780

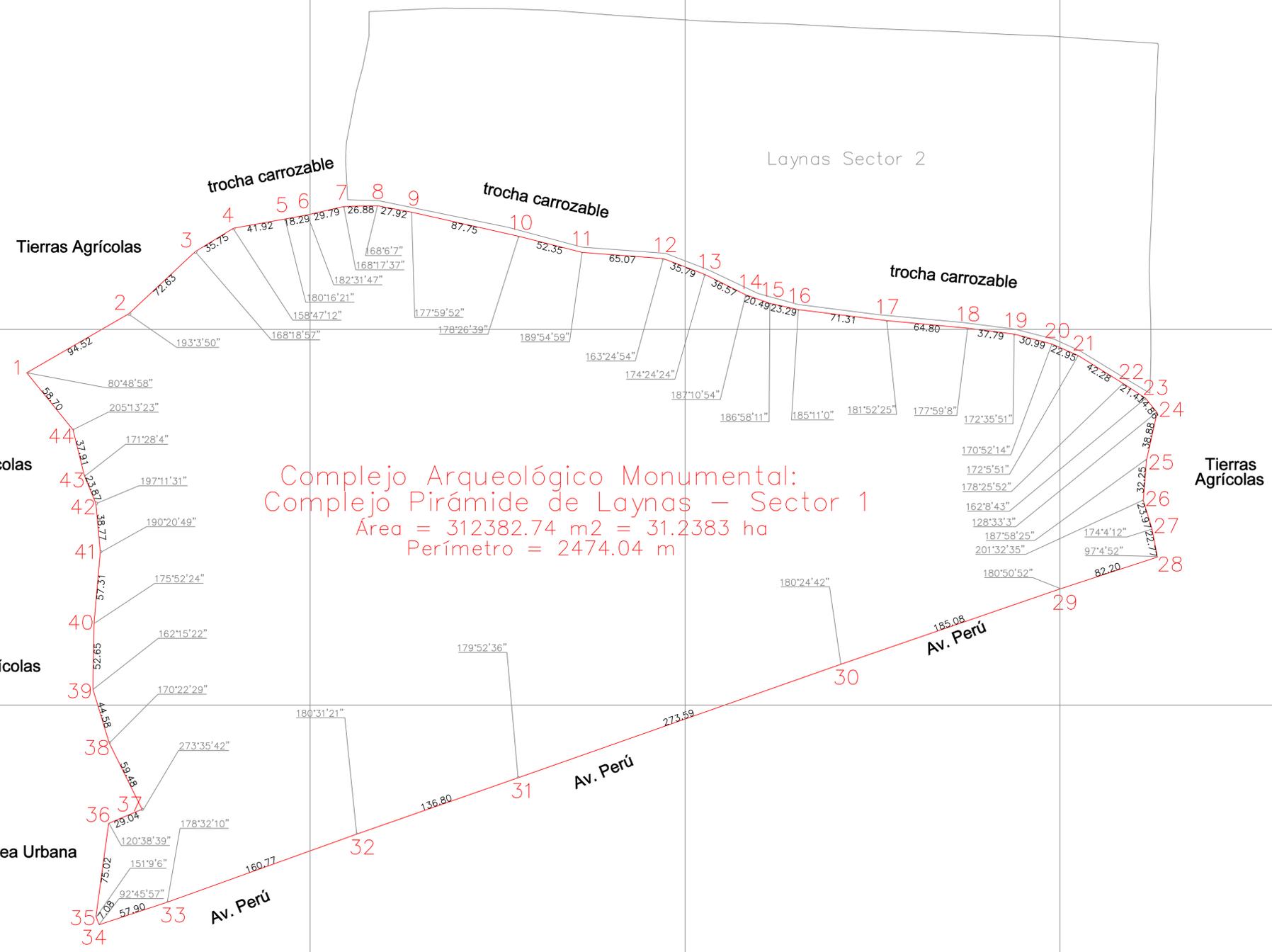
9421480

604730

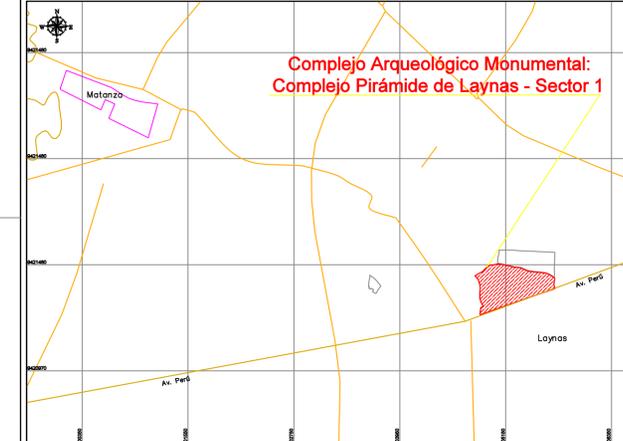
605030

605330

605630



PLANO DE UBICACIÓN: 1/ 40000



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	94.52	80°48'58"	604803.1955	9422045.3811
2	2-3	72.63	193°3'50"	604885.0630	9422092.6128
3	3-4	35.75	168°18'57"	604938.1396	9422142.1870
4	4-5	41.92	158°47'12"	604968.6668	9422160.7928
5	5-6	18.29	180°16'21"	605009.9342	9422168.1795
6	6-7	29.79	182°31'47"	605027.9243	9422171.4880
7	7-8	26.88	168°17'37"	605056.9542	9422178.1636
8	8-9	27.92	168°6'7"	605083.8270	9422178.7472
9	9-10	87.75	177°59'52"	605111.2626	9422173.5861
10	10-11	52.35	178°26'39"	605196.8827	9422154.3594
11	11-12	65.07	189°54'59"	605247.6342	9422141.5058
12	12-13	35.79	163°24'54"	605312.5171	9422136.6319
13	13-14	36.57	174°24'24"	605345.9521	9422123.8771
14	14-15	20.49	187°10'54"	605378.6910	9422107.5725
15	15-16	23.29	186°58'11"	605398.0269	9422100.8040
16	16-17	71.31	185°11'0"	605420.7806	9422095.8335
17	17-18	64.80	181°52'25"	605491.5352	9422086.9710
18	18-19	37.79	177°59'8"	605556.0594	9422081.0241
19	19-20	30.99	172°35'51"	605593.5425	9422076.2355
20	20-21	22.95	170°52'14"	605623.5200	9422068.3806
21	21-22	42.28	172°5'51"	605644.5150	9422059.1154
22	22-23	21.43	178°25'52"	605680.4810	9422036.8897
23	23-24	14.86	162°8'43"	605698.3931	9422025.1311
24	24-25	38.88	128°33'3"	605707.7181	9422013.5587
25	25-26	32.25	187°58'25"	605699.2448	9421975.6120
26	26-27	23.97	201°32'35"	605696.6505	9421943.4654
27	27-28	22.77	174°4'12"	605703.6318	9421920.5295
28	28-29	82.20	97°4'52"	605707.9760	9421898.1793
29	29-30	185.08	180°50'52"	605629.8393	9421872.6697
30	30-31	273.59	180°24'42"	605454.7683	9421812.6330
31	31-32	136.80	179°52'36"	605196.6142	9421722.0267
32	32-33	160.77	180°31'21"	605067.4328	9421676.9992
33	33-34	57.90	178°32'10"	604916.1081	9421622.7012
34	34-35	7.08	92°45'57"	604861.1325	9421604.5463
35	35-36	75.02	151°9'6"	604858.5909	9421611.1534
36	36-37	29.04	120°38'39"	604868.7820	9421685.4799
37	37-38	59.48	273°35'42"	604895.5419	9421696.7489
38	38-39	44.58	170°22'29"	604869.0673	9421750.0078
39	39-40	52.65	162°15'22"	604856.1787	9421792.6795
40	40-41	57.31	175°52'24"	604857.0400	9421845.3235
41	41-42	38.77	190°20'49"	604862.0988	9421902.4118
42	42-43	23.87	197°11'31"	604858.5293	9421941.0143
43	43-44	37.91	171°28'4"	604849.4039	9421963.0725
44	44-1	58.70	205°13'23"	604840.2683	9421999.8699
TOTAL		2474.04	7560°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 7560°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

PERÚ Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **COMPLEJO PIRÁMIDE DE LAYNAS - SECTOR 1**

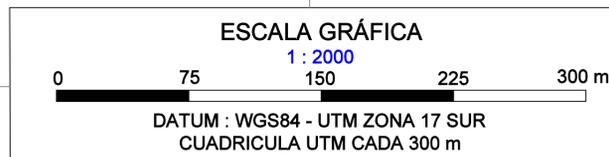
Arq^l Responsable: **MÓNICA DE LA VEGA ROMERO**
Ing^l Resp. del Levantamiento Catastral: **CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ**

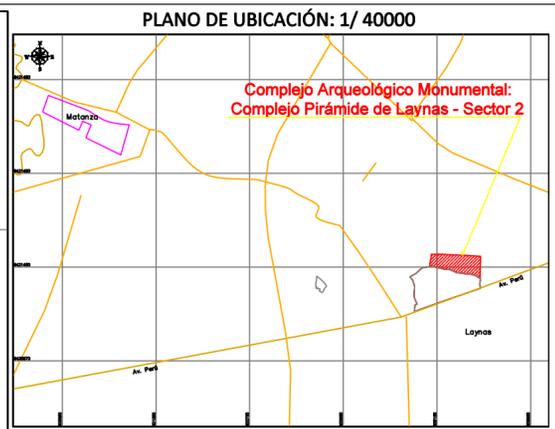
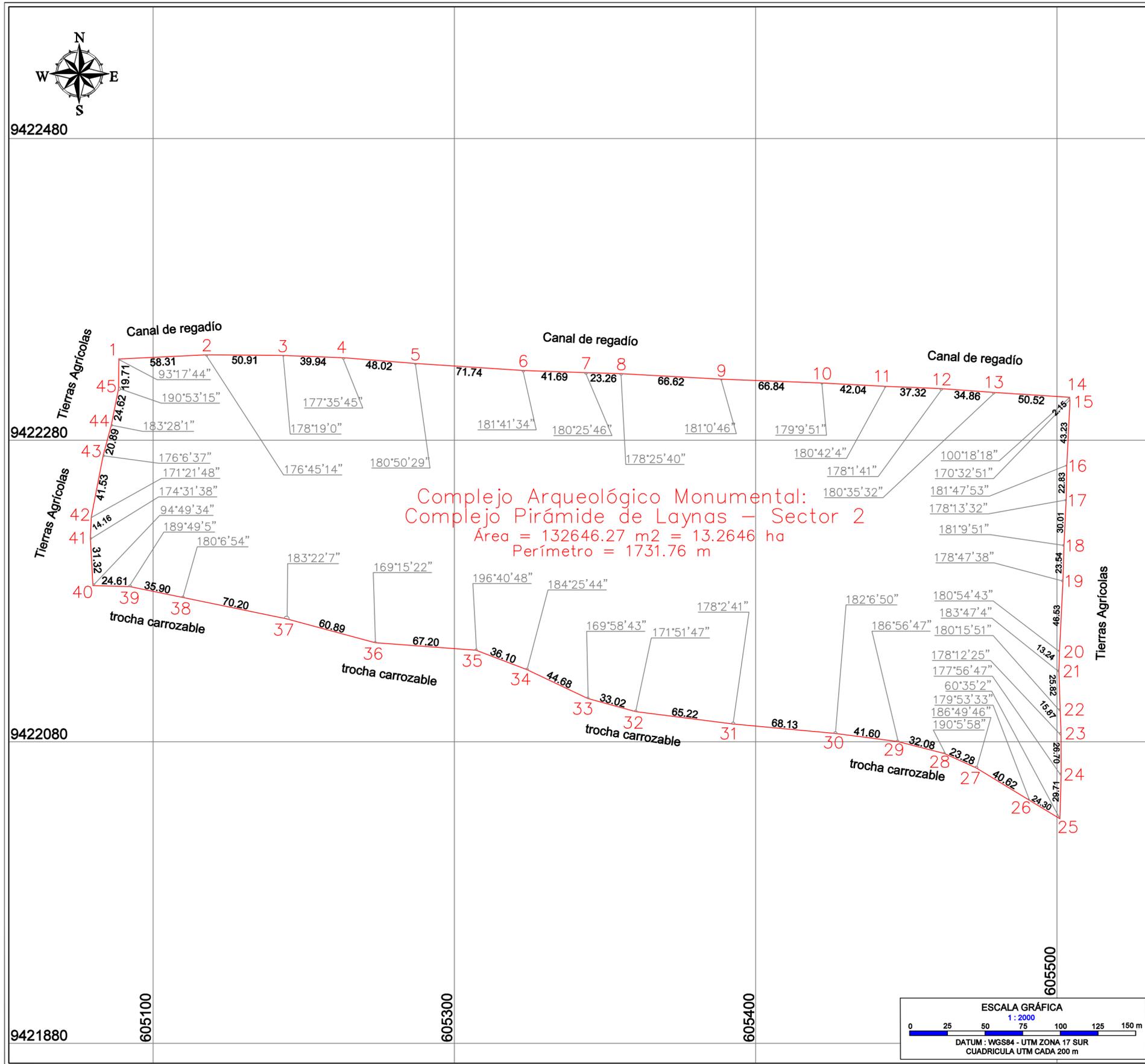
Punto de Referencia Arqueológico	Área:	Perímetro:
Este(X): 605 202.3442 Norte(Y): 9 421 930.5009	312382.74 m ² 31.2383 ha	2474.04 m

Dpto:	Provincia:	Distrito:
PIURA	MORROPÓN	LA MATANZA

Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:
UTM	WGS 84	17 S	1 / 2000

Fecha de elaboración: **MAYO - 2023**
Código de Plano: **PP-016-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84**





CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	58.31	93°17'44"	605077.2543	9422333.7907
2	2-3	50.91	176°45'14"	605135.5000	9422336.6113
3	3-4	39.94	178°19'0"	605186.4090	9422336.1905
4	4-5	48.02	177°35'45"	605226.3174	9422334.6874
5	5-6	71.74	180°50'29"	605274.1816	9422330.8691
6	6-7	41.69	181°41'34"	605345.7684	9422326.2153
7	7-8	23.26	180°25'46"	605387.4357	9422324.7407
8	8-9	66.62	178°25'40"	605410.6857	9422324.0923
9	9-10	66.84	181°0'46"	605477.2020	9422320.4087
10	10-11	42.04	179°9'51"	605543.9920	9422317.8931
11	11-12	37.32	180°42'4"	605585.9700	9422315.6985
12	12-13	34.86	178°1'41"	605623.2562	9422314.2065
13	13-14	50.52	180°35'32"	605658.0207	9422311.6148
14	14-15	2.15	100°18'18"	605708.4415	9422308.3795
15	15-16	43.23	170°32'51"	605708.6901	9422306.2419
16	16-17	22.83	181°47'53"	605706.5643	9422263.0669
17	17-18	30.01	178°13'32"	605706.1575	9422240.2370
18	18-19	23.54	181°9'51"	605704.6939	9422210.2594
19	19-20	46.53	178°47'38"	605704.0240	9422186.7336
20	20-21	13.24	180°54'43"	605701.7209	9422140.2623
21	21-22	25.82	183°47'4"	605701.2761	9422127.0301
22	22-23	15.87	180°15'51"	605702.1137	9422101.2246
23	23-24	26.70	178°12'25"	605702.7015	9422085.3703
24	24-25	29.71	177°56'47"	605702.8554	9422058.6681
25	25-26	24.30	60°35'2"	605701.9620	9422028.9747
26	26-27	40.62	179°53'33"	605681.1673	9422041.5384
27	27-28	23.28	186°49'46"	605646.4387	9422062.6097
28	28-29	32.08	190°5'58"	605625.2373	9422072.2349
29	29-30	41.60	186°56'47"	605594.1507	9422080.1691
30	30-31	68.13	182°6'50"	605552.8899	9422085.5072
31	31-32	65.22	178°2'41"	605485.0456	9422091.7505
32	32-33	33.02	171°51'47"	605420.3378	9422099.9401
33	33-34	44.68	169°58'43"	605388.4967	9422108.6808
34	34-35	36.10	184°25'44"	605348.1231	9422127.8271
35	35-36	67.20	196°40'48"	605314.4090	9422140.7300
36	36-37	60.89	169°15'22"	605247.3971	9422145.7247
37	37-38	70.20	183°22'7"	605188.5799	9422161.4919
38	38-39	35.90	180°6'54"	605119.8220	9422175.6533
39	39-40	24.61	189°49'5"	605084.6458	9422182.8245
40	40-41	31.32	94°49'34"	605060.0473	9422183.5566
41	41-42	14.16	174°31'38"	605058.3417	9422214.8323
42	42-43	41.53	171°21'48"	605058.9227	9422228.9827
43	43-44	20.89	176°6'37"	605066.8391	9422269.7551
44	44-45	24.62	183°28'1"	605072.2030	9422289.9459
45	45-1	19.71	190°53'15"	605077.0744	9422314.0823
TOTAL		1731.76	7739°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 7740°00'00"
Error acumulado = -00°00'01"

PERÚ Ministerio de Cultura | **Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales**

COMPLEJO PIRÁMIDE DE LAYNAS - SECTOR 2

Arol Responsable: **MÓNICA DE LA VEGA ROMERO**

Ing° Resp. del Levantamiento Catastral: **CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ**

Punto de Referencia Arqueológico: Este(X): 605 413.8824, Norte(Y): 9 422 216.9619 | Área: 132646.27 m², 13.2646 ha | Perímetro: 1731.76 m

Dpto: **PIURA** | Provincia: **MORROPÓN** | Distrito: **LA MATANZA**

Proyección: **UTM** | Datum: **WGS 84** | Zona: **17 S** | Escala: **1 / 2000**

Fecha de elaboración: **MAYO - 2023** | Código de Plano: **PP-017-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84**

